

RESOLUCIÓN No. 0000069

LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el segundo inciso del artículo 242 del texto constitucional, instituye a la provincia de Galápagos como régimen especial; en tanto que el artículo 258 ibídem determina que su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine, por lo que para su protección se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente;
- Que,** el artículo 227 ibídem, determina: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el artículo 16 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, publicada en el Registro Oficial No. 520 de 11 de junio de 2015, establece: “Áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos. El Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). El régimen jurídico administrativo de estas áreas protegidas es especial y se sujetará a lo previsto en la Constitución, la presente Ley y normas vigentes sobre la materia.”;
- Que,** mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 067-CG -2018, de 30 de noviembre 2018, se expide la presente codificación y refórmese el “Reglamento general para la administración, utilización, manejo y control de los bienes y existencias del sector público”;
- Que,** el artículo 88, ibídem, señala: “contrato entre entidades públicas.- Cuando exista la necesidad de especies, bienes muebles o inmuebles, entre dos personas jurídicas distintas perteneciente al sector público, podrán celebrarse un contrato de comodato o préstamo de uso, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato (...);”
- Que,** En el Artículo 159.- Definición. - Es el cambio de asignación de uno o varios bienes o inventarios sean nuevos o usados, que una entidad u organismo, trasladará en favor de otra entidad u organismo dependiente de la misma persona jurídica que requiera para el cumplimiento de su misión, visión y objetivos, como es el caso de los Ministerios y secretarías de Estado, o sus dependencias adscritas (...)”
- Que,** Mediante registro oficial No. 349 del 16 de octubre de 2012, se publica el estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.
- Que,** Mediante registro oficial No. 349 del 16 de octubre de 2012, se publica el estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.
- Que,** En el título IV, Procesos Desconcentrados.- Las Direcciones técnicas desconcentradas tendrán gestión administrativa, técnica y financiera desconcentrada con relación de dependencia de las autoridades de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, las oficinas de Isabela y San Cristóbal.



Que, Mediante Memorando Nro. MAE-DPNG/DAF-2018-0364-M, del 27 de septiembre de 2018, el Director Administrativo Financiero solicita baja de los vehículos institucionales y posterior proceso de Chatarrización y además solicita se gestione ante el CGREG, para que el cupo de la DTSC, pase a Santa Cruz.

Que, Mediante Memorando Nro. MAE-DPNG/DIR-2019-0345-M, del 10 de septiembre de 2019, el Director del Parque Nacional Galápagos, dispone el traspaso del vehículo Chevrolet placas WEA0049 de la Dirección Técnica San Cristóbal hacia la Dirección del Parque Nacional Galápagos-Santa Cruz.

Que, Mediante Memorando Nro. MAE-DPNG/UTSC-2019-0336-M del 16 de septiembre de 2019 el Director de la Unidad Técnica San Cristóbal, solicita revisión y emisión de la resolución de traspaso de vehículo Chevrolet placas: WEA0049 que se encuentra ubicado en Planta Central San Cruz, para su administración.

El Director Administrativo Financiero, delegado de la máxima autoridad del Parque Nacional Galápagos en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, al tenor del siguiente articulado.-

RESUELVE:

Artículo 1.- Se autoriza la entrega del bien (vehículo) a la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su administración, uso, custodia, conforme al siguiente detalle:

Código: 16180809
Código antiguo: 0005-01-001-0004
Fecha de ingreso: 07/05/1996
Detalle: Camioneta doble cabina
Serie: JAATFS16HT9100008
Marca: CHEVROLET LUV
Chasis: JAATFS16HT9100008
Modelo: Luv 4x4 23
Placa: WEA 0049
Color: Verde
Ubicación: Planta Central Santa Cruz

Artículo 2.- Proceder con suscripción del Acta entrega recepción del bien (vehículo), entre la Responsable (e) de bodega de la Unidad Técnica San Cristóbal y a la Responsable de Bienes y Bodega de la Dirección del Parque Nacional Galápagos para que intervengan en la diligencia, dejando constancia con el acta de la entrega del bien de larga duración (vehículo) para su administración.

Artículo 3.- Se dispone a la Responsable (e) de bodega de la Dirección del Parque Nacional realizar el ingreso del bien (vehículo) en el módulo de administración de bienes del sector público eSByE del Ministerio de Finanzas y a Gestión Financiera de Planta Central Santa Cruz realizar el registrado en los libros contables de Dirección del Parque Nacional Galápagos Santa Cruz.

Artículo 4.- Se dispone a Gestión Financiera se elimine de los registros contables de la Unidad Técnica San Cristóbal el bien (vehículo) entregado a la Dirección del Parque Nacional Galápagos Santa Cruz de acuerdo al detalle del artículo 1.

Artículo 5.- Se dispone al Responsable Administrativo Financiero de la Unidad Técnica San Cristóbal para que intervengan en todas las gestiones administrativas a fin de garantizar que este bien sea registrado en la Dirección del Parque Nacional Galápagos Santa Cruz bien y se obtenga los permisos y pagos de todos los valores que se generen en el SRI, Municipio y ANT.



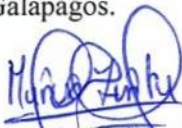
Disposición final.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dado, en Puerto Ayora a los 17 de septiembre de 2019.



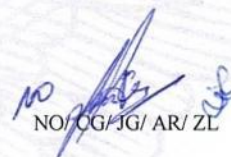
DIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos.



Sra. Mariuxi Zurita

**Responsable Componente de Documentación y Archivo
Dirección del Parque Nacional Galápagos**


NO/CG/JG/AR/ZL